MAZARS

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial
FECHA: 16/07/2020
HORA: 6:39:35 p. m.
20204300214382

Bogotá D.C., 16 de julio de 2020

Señor
Ricardo Andres Oviedo Leon
Subgerente Financiero
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial- ENTerritorio
Ciudad

Estimado Ricardo:

Adjunto encontrará una (1) copia de la certificación de parafiscales del mes de junio de 2020 con consecutivo MZ-788-2020 y una (1) copia de la certificación de parafiscales de los últimos 6 meses con consecutivo MZ-795-2020, lo anterior en cumplimiento al Artículo Nº 50 de la Ley Nº 789 del 27 de diciembre de 2002.

Cordialmente,

Andrea Flórez

ANDREA FLÓREZ
Auditor Senior
En representación de
MAZARS COLOMBIA S.A.S

Copia: Dra. Myriam Panqueva Bello – Gerente de Unidad dependencia contabilidad

Anexo: lo anunciado

MAZARS

MZ-788-2020

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO

NIT. 899.999.316-1

CERTIFICA QUE:

1. De acuerdo con la planilla integral de aportes e información suministrada por la administración, la Entidad pagó los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para el mes de Junio de 2020, de los empleados a cargo de la Entidad; con lo anterior se está dando cumplimiento con el requisito exigido por el Artículo No.50 de la Ley 789 de 2002.

2. Que las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del mes de Junio de 2020 y en particular la relativa a los afiliados y lo correspondiente a sus ingresos base de cotización, se han presentado dentro de los plazos establecidos, por lo tanto, no se encuentra en mora por dicho concepto.

3. Que de acuerdo con la planilla integral de aportes e información suministrada por la administración la Entidad se encuentra al día con el pago de la salud hasta el mes de Julio de 2020.

4. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de la Entidad como parte de su gestión.

5. Este informe es para uso exclusivo de la administración, dentro de los procesos y trámites propios de su objeto social y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veinte (2020), en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Nº 50 de la Ley Nº 789 del 27 de diciembre de 2002.

ISABEL GARCIA CANO
T.P. 58590-T
Revisor Fiscal
En representación de
MAZARS COLOMBIA S.A.S.

MAZARS

MZ-795-2020

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO

NIT. 899.999.316-1

CERTIFICA QUE:

1. De acuerdo con la planilla integral de aportes e información suministrada por la administración, la Entidad pagó los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el periodo de Enero hasta Junio de 2020, de los empleados a cargo de la Entidad; con lo anterior se está dando cumplimiento con el requisito exigido por el Artículo No.50 de la Ley 789 de 2002.

2. Que las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante el periodo de Enero hasta Junio de 2020 y en particular la relativa a los afiliados y lo correspondiente a sus ingresos base de cotización, se han presentado dentro de los plazos establecidos, por lo tanto, no se encuentra en mora por dicho concepto.

3. Que de acuerdo con la planilla integral de aportes e información suministrada por la administración la Entidad se encuentra al día con el pago de la salud hasta el mes de Julio de 2020.

4. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de la Entidad como parte de su gestión.

5. Este informe es para uso exclusivo de la administración, dentro de los procesos y trámites propios de su objeto social y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veinte (2020), en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Nº 50 de la Ley Nº 789 del 27 de diciembre de 2002.

ISABEL GARCIA CANO
T.P. 58590-T
Revisor Fiscal
En representación de
MAZARS COLOMBIA S.A.S.